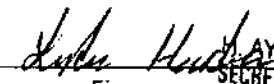
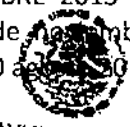


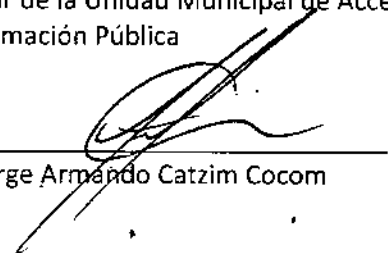
**H. AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.
2012 - 2015**

**ARTICULO IX A
INCISO B**

Elaboro: Leydi Mercedez Hernández Canche
Carácter: Secretario Municipal
Periodo: ENERO – DICIEMBRE 2013
Fecha de generación: 21 de Noviembre 2012
Fecha de actualización: 30 de Agosto 2013


Firma
Responsable de la información

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL YUC.

Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la
Información Pública


L.I. Jorge Armando Catzim Cocom

Nota: La información ya fue
remitida a la inaip el día 20 junio
2013



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL YUC.

*Segun el Acta Peritida el dia
antes Mencionado "Acta de Sesión de
Cabildo # 11
Leg. de Ingresos para el Ejercicio
Fiscal 2013*

Acta Numero 11 Sesion Extraordinaria


EN EL RECINTO DEL Palacio Municipal de Ixil Yucatan, S. las Veintidos horas del dia Veintuno de Noviembre del dos mil doce en el local que ocupa LA Sala de Sesiones. Honorable Ayuntamiento de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatan, los Ciudadanos José Efraim Aguilar Moguel, José Bernabe Tec Corcho Leydi Mercedes Hernandez Canche, Jose Luzian Tinalte Maria Margarita Beatriz Busto Matu, el primero con caracter de Presidente Municipal, el segundo con caracter de Sindico Municipal, el tercero Secretario Municipal, el cuarto y Quinto como regidores propietarios de este Honorable Ayuntamiento de Ixil, Yucatan, se reunieron con el fin de realizar la sesion Extraordinaria a efecto de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DE DIA.

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaracion de la existencia del quorum.
- 3.- Declaracion de Instalacion legal de la Sesion de Cabildo.
- 4.- Lectura del Orden del dia
- 5.- Lectura del Acta de la Sesion Anterior para su aprobacion.
- 6.- Presentacion y en su caso aprobacion de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2013.
- 7.- CLAUSURA de Sesion


EN relacion al punto No. 1 se realiza el pase de lista verificando la presencia de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

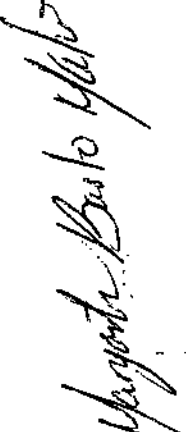
EN relacion al punto No. 2: Declaracion de la existencia del Quorum legal.


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

Jose Efraim Tiner Tec


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICI.
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.


 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 2012 - 2015
 IXIL, YUCATAN


 H. AYUNTAMIENTO
 2012 - 2015
 IXIL, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 -
IXIL, YUC.

En relación al punto No. 3 Una vez comprobado que existe Quorum Legal el Presidente Municipal Profesor José Efraim Aguilar Moguel instala la Sesión por lo tanto Acuerdos tomados en la misma son válidos para todos efectos legales.

En relación al punto no. 4 lectura del orden del día que se aprueba por unanimidad de votos.

En relación al punto no. 5 lectura del Acta de la Sesión anterior para su aprobación. (Acta de Sesión No. 11).

En relación al punto No. 6 Presentación y en su caso - aprobación de la iniciativa de la ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013. (continúa al reverso la iniciativa de ley de ingresos para el Ejercicio fiscal 2013).

Jose Julián Tinajero

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SERVICIO
MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.

[Handwritten signature]

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXIL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Ixil, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixil, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos extraordinarios.

José Feliciano Tzuc
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.

Artículo 5.- Los Impuestos que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 230,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 220,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 10,000.00
Total de Impuestos:	\$ 460,000.00

Artículo 6.- Los Derechos que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 20,000.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 5,500.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 22,000.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua potable	\$ 15,000.00
V.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 3,000.00
VI.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 5,000.00
VII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 15,000.00
VIII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
IX.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información	\$ 0.00
Total de Derechos:	\$ 85,500.00

Artículo 7.- Las Contribuciones Especiales que el municipio percibirá, serán las siguientes:
Contribuciones Especiales por Mejoras


Contribuciones Especiales por Mejoras	\$ 0.00
Total de Contribuciones Especiales:	\$ 0.00


Artículo 8.- Los Productos que el municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 0.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 600.00
IV.- Otros Productos	\$ 0.00
Total de Productos:	\$ 600.00

Artículo 9.- Los Aprovechamientos que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Derivados por Sanciones municipales	
a) Infracciones por faltas administrativas	\$ 0.00
b) Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
c) Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
II.- Derivados de recursos transferidos al municipio	
a) Cesiones	\$ 0.00
b) Herencias	\$ 0.00


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.

Yayuk Baite

José Julián Torres TCC

Jose Julian Tinal Tec

c) Legados	\$ 0.00
d) Donaciones	\$ 0.00
e) Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
f) Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
g) Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 440,000.00
h) Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
i) Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
j) Derechos por el Otorgamiento de la Concesión y por el uso o goce de la Zona Federal Marítimo-Terrestre	\$ 100,000.00
3.- Aprovechamientos diversos	\$ 15,000.00
Total de Aprovechamientos:	\$ 556,500.00

Artículo 10.- Las Participaciones que el municipio percibirá, serán:

Participaciones federales y estatales	\$9,051,929.00
Total de Participaciones:	\$ 9,051,929.00

Artículo 11.- Las Aportaciones que el municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 1,198,929.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 1,793,238.00
Total de Aportaciones:	\$2,992,167.00

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que el municipio percibirá, serán:


I.- Empréstitos o Financiamientos.	\$ 0.00
II.- Los subsidios	\$ 0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00
Total de Ingresos Extraordinarios:	\$ 0.00

El total de ingresos que el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán percibirá en el ejercicio fiscal 2013, ascenderá a:	\$ 13,145,196.00
--	-------------------------

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
Impuesto Predial

Artículo 13.- El impuesto predial se determinará aplicando la tasa del 0.10 % sobre el valor catastral de la sección I a la sección IV previstos en este artículo. Y cuando no se pudiera determinar se cobrará la cuota fija de \$60.00

A la zona de frontera se la aplicará el .50% sobre el valor catastral.


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2016
IXIL, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.

Maganda Berto Yato



TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO
VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES


ZONAS O CALLES	TRAMOS ENTRE CALLE Y CALLE		\$ POR M2
SECCIÓN 1			
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	16	20	\$ 20.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	19	21	\$ 20.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 17	14	20	\$ 15.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 20	15	19	\$ 15.00
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	12	16	\$ 15.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 14	19	21	\$ 15.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 10.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	16	20	\$ 20.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	21	25	\$ 20.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	12	26	\$ 15.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 14	21	27	\$ 15.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	25	29	\$ 15.00
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 29	16	20	\$ 15.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 10.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	20	22	\$ 20.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	21	25	\$ 20.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	22	26	\$ 15.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 16	21	27	\$ 15.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	25	29	\$ 15.00
DE LA CALLE 24	27	29	\$ 15.00
DE LA CALLE 29	22	24	\$ 10.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 20.00
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	20	22	\$ 20.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	19	21	\$ 20.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 21	22	26	\$ 15.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 26	15	21	\$ 15.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 17	20	22	\$ 15.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	15	19	\$ 15.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 10.00

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 SINDICO MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUCATAN.

José Julián Tinajero Tec.

Mayanda Kaulo Ochoa


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

ZONA COSTERA	\$ VALOR POR M2
LOS PRIMEROS 50 MTS QUE SEAN COLINDANTES CON LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	\$ 1,000.00
DESPUÉS DE LOS CINCUENTA METROS Y HASTA LOS DOSCIENTOS METROS DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE	\$ 600.00
EL RESTO DE LA ZONA	\$ 300.00

RÚSTICOS	\$ POR HECTÁREA
BRECHA	\$ 1,000.00
CAMINO BLANCO	\$ 2,000.00
CARRETERA	\$ 3,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN (SECCIÓN 1 A 4)	SECCIÓN 1 Y 2	SECCIÓN 3 Y 4	RÚSTICOS
TIPO	\$ POR M2	\$ POR M2	\$ POR M2
CONCRETO	\$ 200.00	\$ 150.00	\$ 1,000.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$ 180.00	\$ 120.00	\$ 100.00
ZINC	\$ 150.00	\$ 120.00	\$ 90.00
CARTÓN Y PAJA	\$ 120.00	\$ 100.00	\$ 60.00


VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	DENTRO DE LOS PRIMEROS 50 MTS	RESTO DE LA SECCIÓN
TIPO	\$ POR M2	\$ POR M2
CONCRETO	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$ 1,000.00	\$ 500.00
ZINC	\$ 500.00	\$ 300.00
CARTÓN Y PAJA	\$ 300.00	\$ 200.00

Para el cálculo del impuesto predial será con base en el valor catastral.


Artículo 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

Artículo 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causarán el impuesto, se causará con base en la siguiente tabla de tarifas:

- | | |
|---|-----|
| I.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación: | 2 % |
| II.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales: | 2 % |


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

Jose Julian Tinal Tcc


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

Margalida Basto Apato

I.- Cantinas y bares	\$ 5,000.00
II.- Restaurantes-Bar	\$ 5,000.00
III.- Loncherías y fondas	\$ 5,000.00
IV.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 5,000.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 300.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 300.00
III.- Supermercado y minisúper con departamento de licores	\$ 300.00
IV.- Cantinas y bares	\$ 300.00
V.- Restaurante-Bar	\$ 300.00
VI.- Fondas y loncherías	\$ 150.00
VII.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 300.00
VIII.- Salones de baile, de billar o boliche	\$ 200.00

Artículo 23.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$ 100.00
II. Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$ 100.00
III. Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 100.00
IV. Anuncios en carteleras oficiales, por cada una	\$ 100.00

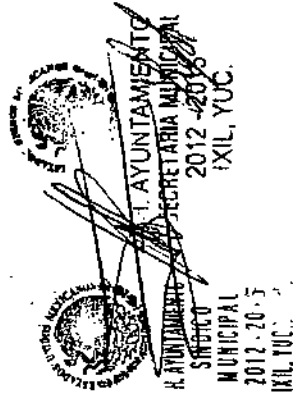
Artículo 24.- Por el otorgamiento de los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles, de fraccionamientos, construcción de pozos y albercas, ruptura de banquetas, empedrados o pavimento; causarán y pagarán derechos de acuerdo con la tarifa única de \$ 200.00 y \$10.00 por m3 en zona costera.

Artículo 25.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 110.00 por día.

Artículo 26.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros, se causarán y pagarán derecho de \$ 350.00 por día.

Artículo 27.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derecho de \$ 20.00 por día por cada uno de los patqueros.

Handwritten signature: Jose Julian Timoi Toc.



Handwritten signature: Margarita Busto Ayala



CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 17.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación:

- I.- Por funciones de circo 5%
- II.- Otros permitidos por la Ley en la materia 2%

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 18.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 19.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 5,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 5,000.00
- III.- Supermercado y minisúper con departamento de licores \$ 5,000.00

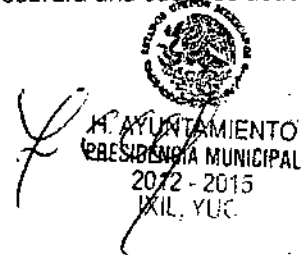
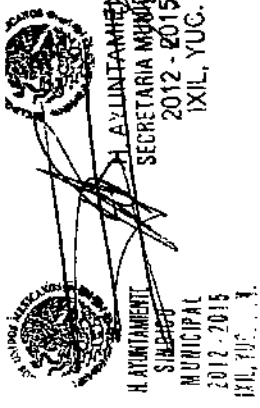
Artículo 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza, se les aplicará la cuota diaria de \$ 50.00.

Artículo 21.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

JOSÉ JULIÁN TIMUC TCC

Maganda Busto Ojeda



CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 28.- Este derecho se pagará con base a días; de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota de \$ 150.00 por comisionado por cada elemento de la corporación, y
- II.- En las empresas, instituciones y con particulares, una cuota de \$ 200.00 por comisionado, por cada elemento de la corporación.

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 29.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Servicio domiciliario	\$ 10.00 mensual
Por recolección esporádica	\$ 25.00 por cada viaje
II.- Servicio comercial	\$ 25.00 mensual
Por recolección esporádica	\$ 40.00 por cada viaje
III.- Desechos industriales	\$ 50.00 mensual

Artículo 30.- El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará la cantidad de \$ 45.00.

CAPÍTULO IV



Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 31.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del período.


Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas bimestrales, por:

- I.- Consumo familiar \$ 15.00
- II.- Domicilio con sembrados \$ 15.00
- III.- Comercio \$ 30.00
- IV.- Industria \$ 80.00
- V.- Granja u otro establecimiento de alto \$ 80.00
- VI.- Por la conexión o instalación de toma nueva se cobrará una tarifa única de \$500.00

Jose Julian Tinou TCC



 AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

Maguila Carlo Hatz


 AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

CAPÍTULO V

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 32.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 40.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00
III.- Por cada constancia que Expida el Ayuntamiento	\$ 40.00

CAPÍTULO VI

Derechos por Servicios de Mercados o Centrales de Abasto

Artículo 33.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, ubicados en el mercado se pagarán \$ 200.00 anual por local asignado;
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes y de verduras se pagará una cuota fija de \$ 200.00 mensual, y
- III.- Ambulantes \$ 20.00 cuota por día.

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Cementerios


Artículo 34.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumación	\$ 300.00
II.- Exhumación	\$ 300.00
III.- Renta de bóveda a 4 años.	\$ 800.00
IV.- Refrendo de bóveda 1 año.	\$ 200.00
V.- Expedición de duplicados por documentos de	\$ 50.00
VI.- Osario a perpetuidad	\$ 2,500.00


CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 35.- El derecho por servicios de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los municipios del Estado de Yucatán.


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXTLA, YUC.

Jose Julian Tinier Tcc
 Margarita Basto Mahe


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXTLA, YUC.

CAPÍTULO IX

Derecho por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 36.- Los derechos por los servicios que preste la Unidad Municipal de Acceso a la Información, se pagarán conforme a lo siguiente:

- I.- Por cada copia simple que expida \$ 1.00
- II.- Por cada copia certificada que expida \$ 3.00
- III.- Por información en diskette \$ 15.00
- IV.- Por información en disco de video digital \$ 30.00

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO Contribuciones

Especiales por Mejoras

Artículo 37.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal, tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda para los municipios del Estado de Yucatán.

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 38.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

Jose Selvan Tinero Tee

Maucha

Yago

Yago

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUCATÁN.

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.

- a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota fija de \$ 50.00 diarios.
- b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 30.00 diarios.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 39.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 40.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 41.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 42.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de Gobierno;

Jose Julian Tinajero TCC
 H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2012 - 2015 IXIL, YUC.
 H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2012 - 2015 IXIL, YUCATÁN.
 Margarita Escoto Gato


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados;
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, y
- X.- Derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de la Zona Federal Marítimo-Terrestre.

CAPÍTULO II
Aprovechamientos Diversos

Artículo 43.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al Erario Municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 44.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TÍTULO OCTAVO INGRESO EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO


De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 45.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Jose Soliman Timmer Tee


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

Margarita Basco Mato


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 IXIL, YUC.

EN RELACION AL PUNTO NO. 7 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR JOSÉ EFRAÍN AGUILAR AL QUEL HACE USO DE LA VOZ PARA CLAUSURAR LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXIL, SIENDO LAS 12:42 DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, EN LA SALA DE SESIONES DENOMINADA COMO RECINTO OFICIAL FIRMADO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUC.

Prof. José Efraín Aguilar
Presidente Municipal

[Handwritten signature]

C. José Bernabé Teclo
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
IXIL, YUC.

[Handwritten signature]

C. Keydi Mercedes Hernández Canche
Secretaría Municipal

[Handwritten signature]

C. María Margarita Beatriz
REGIDOR.

~~José Julian Tinal Tec~~
C. José JULIAN TINAL TEC
REGIDOR